



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 11 horas del día 21 de diciembre de 2005, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, contando con el quórum previsto en el art. 27 de la Ley Provincial 50, modificado por el art. 116 de su similar 495, a fin de dar tratamiento plenario al Expediente Letra: T.C.P. N° 468/05 del registro de este Tribunal de Cuentas caratulado: **“S/JUICIO DE RESIDENCIA INGENIERO JORGE ALBERTO FRANCISCO ANDINO DNI N° 10.954.087 Decreto N° 3264/05-”-----**

Iniciado el debate, hace uso de la palabra el Sr. Vocal de Auditoría, CPN Víctor Hugo MARTINEZ quien manifiesta que se inicia el presente a raíz del cese del nombrado en el cargo de Ministro de Hidrocarburos, Energía y Minería, en el que se desempeñara durante el período comprendido entre el 15 de abril de 2004 y el 09 de septiembre de 2005, conforme surge del Decreto Provincial Nro. 3264/05, por el que se lo remueve del cargo. --- Que mediante Resolución Plenaria N° 307/2005, se designa a la Auditora Fiscal, C.P.N. Mónica Novas, a los fines de la sustanciación de las actuaciones previstas en la Resolución Plenaria N° 51/04.-----

Que en función de ello, elabora el Informe Nro. 835/05 (fs. 34), en el señala que: *“Con fecha 25 de octubre de 2005, mediante Nota 457/05 M.H.E. y M, el ex funcionario manifiesta que presenta documentación a fin de dar cumplimiento a la Resolución 51/04, la cual analizada registra varios incumplimientos: 1) La presentación se produce 46 días después de su remoción, incumpliendo el plazo establecido en la Resolución Plenaria N° 51/04. 2) No se ha constituido domicilio legal, incumpliendo con lo normado por el artículo 4° de la Ley 619, Resolución Plenaria 51/04. 3) Los formularios presentados se encuentran en su mayoría sin firma del funcionario. 4) Se ha omitido la presentación de otros formularios, documentación y decreto de nombramiento, conteniendo la información requerida en la reglamentación vigente-----*

Por lo cual concluye que: *“En función de los incumplimientos por parte del funcionario, y teniendo en cuenta que esto ha obstaculizado la labor de este Tribunal, es opinión de esta auditora que debería meritarse la posibilidad de la aplicación del artículo 3° de la Ley 619”-----*

Por lo expuesto, y en atención al inminente vencimiento del plazo para concluir el presente proceso de Juicio de Residencia, conforme lo establecido en el artículo 1° de la Ley Provincial N° 619; el que estará operando durante el período de receso estival, entiendo conveniente, propulsando mi voto en tal sentido, requerir al Auditor Fiscal como medida para mejor proveer que proceda a cuantificar el monto del cargo preventivo automático en función de las pautas establecidas por el artículo 3° de la Ley Provincial N° 619; poniendo en conocimiento de la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia, la medida ordenada, a efectos de que, de considerarlo conveniente, se expida al respecto.-----

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos”



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

Abierto el debate, se pronuncia el señor Presidente de este Cuerpo, quien manifiesta su postura de adherir a los fundamentos expuestos por el Sr. Vocal de Auditoría, propulsando su voto en idéntico sentido.-----

En función de los fundamentos expuestos precedentemente, este Cuerpo Plenario de Miembros **RESUELVE:** -----

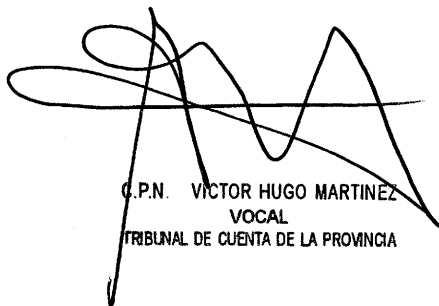
ARTICULO 1º.- Requerir al Auditor Fiscal actuante como medida para mejor proveer que proceda a cuantificar el monto del cargo preventivo automático en función de las pautas establecidas por el artículo 3º de la Ley Provincial N° 619.-----

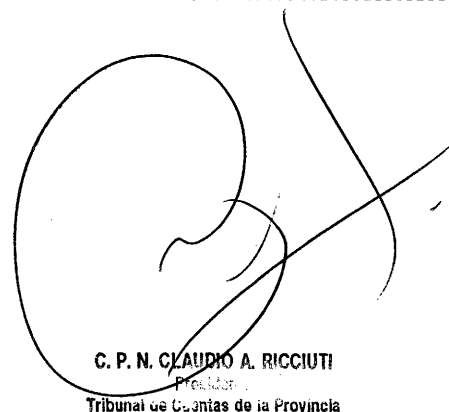
ARTICULO 2º).- Informar de lo actuado a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia, prevista en los artículos 5 y 6 de la Ley Provincial 264, modificada por su similar 619, con copia certificada del presente, a efectos de que, de considerarlo conveniente se expida en relación a las medidas ordenadas en el artículo precedente; ello en virtud del inminente vencimiento del plazo para concluir el presente proceso de Juicio de Residencia, conforme lo establecido en el artículo 1º de la Ley Provincial N° 619; el que estará operando durante el período de receso estival, tanto de este Tribunal de Cuentas como de La Legislatura Provincial.-----

Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros se registrará, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, se notificará, con copia certificada del presente, a la Auditora Fiscal interviniente y al Secretario Contable de este Tribunal de Cuentas; y se cursara la correspondiente comunicación a la Comisión de Seguimiento Legislativo con copia certificada del presente.-----

No siendo para más, se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicados ut supra. Fdo:
PRESIDENTE: C.P.N. Claudio Alberto RICCIUTI - VOCAL DE AUDITORIA: C.P.N. Víctor Hugo MARTINEZ. -----

ACUERDO PLENARIO N° 858.-


C.P.N. VÍCTOR HUGO MARTÍNEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA


C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia